



ACTA No. 36

DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:46 hrs. (catorce horas con cuarenta y seis minutos) del día 14 de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, se gestione y contrate con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal; y para que celebre el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.
- 6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, se gestione y contrate con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen, para que afecte como garantía y/o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebre el mecanismo de pago del o los

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.2

7.- Asuntos Generales.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, los Regidores CC Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez y Blanca Estela Acevedo Gómez, no estando presente y justificando su inasistencia la regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave.-

--PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-

Comprobándose la MAYORIA de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 14:47 hrs. (catorce horas con cuarenta y siete minutos), el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, declaró legalmente instalada la Sesión.-

--PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes.-

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, para este punto la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, solicita que el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que finalizo momento antes del inicio de la presente sesión, por lo que la misma, no se encuentra aún elaborada, por lo que solicito que sea aprobada en una posterior sesión de Cabildo, siendo aprobada la propuesta por UNANIMIDAD.-

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, se gestione y contrate con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal; y para que celebre el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.3



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COL PARA QUE, POR CONDUCTOS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, SE GESTIONE Y CONTRATE CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTA SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACÁN
PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la C. Uriel Acevedo Rodríguez, Regidor; el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal; la Mtra. Irma Leticia Abelino Delgado, Síndico; el C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave, Regidora; y el C. Faustino González Velázquez, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el secretario de la comisión referida con fundamento de las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el estado de Colima, el artículo 18, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria par los Municipios del Estado de Colima y el artículo 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, nos dirigimos a ustedes para presentar nuestro dictamen respecto a la solicitud para que por conductos de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, los plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones de libre disposición y para que celebre el instrumento jurídico que se requiera para constituir el mecanismo de pago del financiamiento que contrate.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- que en consideración al oficio MIT/114/2024.2027/2025 con fecha 18 de julio de 2025 presentado por el Presidente Municipal, él C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza en el que se expone se realice un análisis de autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus municipios.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión ha dictaminado en tiempo y forma, tiene bien a presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de hasta \$9,700.000.00 (Nueve Millones Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más en su caso, el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto que se autoriza, para destinarse a los gastos y costos relacionados con la contratación del o los financiamientos, así como al o los fondos de reserva que deban constituirse, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.4

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2025 y pagarlo mediante 12 (Doce) pagos iguales de capital e interés sobre saldos insolutos, en un plazo de 12 (Doce) meses contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

SEGUNDO. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión conforme a derecho.

TERCERO. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago del capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal.

CUARTO. -- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

QUINTO. - Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEXTO. - Notifique a los Titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente dictamen.

Dado el recinto oficial, el día 12 de agosto del 2025.

Atentamente

POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. Uriel Acevedo Rodríguez
Presidente

C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza
Secretario

Mtra. Irma Leticia Abelino Delgado
Secretaria

C. Zulema Lucia Rebollo Eudave
Secretaria

C. Faustino González Velázquez
Secretario



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.5

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, se gestione y contrate con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal; y para que celebre el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.*-----

--PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, se gestione y contrate con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen, para que afecte como garantía y/o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebre el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H.CABILDO DE IXTLAHUACAN,COL PARA QUE POR CONDUCTOS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE UNA INSTITUCION DE CREDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TERMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERISTICAS QUE EN ESTA SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/OFUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACAN
PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la C. Uriel Acevedo Rodríguez, Regidor; el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal; la Mtra. Irma Leticia Abelino Delgado, Síndico; el C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave, Regidora; y el C. Faustino González Velázquez, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el secretario de la comisión referida con fundamento de las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el estado de Colima, el artículo 18, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria par los Municipios del Estado de Colima y el artículo 109, del Reglamento del Gobierno



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.6

Municipal de Ixtlahuacán, nos dirigimos a ustedes para presentar nuestro dictamen respecto a la solicitud para que por conductos de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, los plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones de libre disposición y para que celebre el instrumento jurídico que se requiera para constituir el mecanismo de pago del financiamiento que contrate.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en consideración al Oficio MIT/123/2024.2027/2025, de fecha 05 de agosto de 2025 presentado por el Presidente Municipal, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en el que expone se realice un análisis de autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 o los que los sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H.CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL PARA QUE POR CONDUCTOS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE UNA INSTITUCION DE CREDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TERMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERISTICAS QUE EN ESTA SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta comisión ha dictaminado en tiempo y forma, tiene bien a presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones 00/100 M.N.).

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2025 y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 25 (veinticinco) meses contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos y sin que pueda exceder de la presente administración municipal.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.7

SEGUNDO. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 o los que los sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H.CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL PARA QUE POR CONDUCTOS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE UNA INSTITUCION DE CREDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TERMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERISTICAS QUE EN ESTA SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, pueda adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo con el objeto de formalizar el mecanismo que garantice y asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO. - Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el(los) contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) adhiera a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado para formalizar el mecanismo para el pago del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO. - El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SEPTIMO. - Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.8

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H.CABILDO DE IXTLAHUACAN,COL PARA QUE POR CONDUCTOS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE UNA INSTITUCION DE CREDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TERMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERISTICAS QUE EN ESTA SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago o garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO. - Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO. - El Municipio deberá observar la normativa aplicable para el uso, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DECIMO.- Notifique a los Titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente dictamen.

Dado el recinto oficial, el día 12 de agosto del 2025.

Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

 C. Uriel Acevedo Rodríguez Presidente	 C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza Secretario
 Mtra. Irma Leticia Abelino Delgado Secretaría	 C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave Secretaría
 C. Faustino González Velázquez Secretario	

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, se gestione y contrate con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen, para que afecte como garantía y/o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebre el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.*-----



ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.9

--PUNTO NÚMERO SIETE.- Para concluir la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 15:13 hrs. (quince horas con trece minutos), **DANDO FE.**-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

Irma L. Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.